

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4395

ORDEN de 7 de octubre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se aprueban las bases de la convocatoria, para el ejercicio 2015, de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

La agricultura supone una contribución valiosa para que la economía de las zonas rurales sea sostenible. Los agricultores realizan tareas diferentes que van desde la producción de alimentos hasta la conservación de la naturaleza y el turismo, suministrando así con su actividad, bienes de carácter público.

La estrategia Europa 2020 busca ofrecer una nueva perspectiva para la Política Agrícola Común (PAC), que sea capaz de hacer rentable y competitiva la actividad agraria, mientras que a la vez pueda compensar a los agricultores por aquellas tareas que los precios de sus productos no contemplan.

En este sentido, el marco para la política de desarrollo rural correspondiente al período 2015-2020 se establece mediante el Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).

En este Reglamento, en concreto en su artículo 16, se recoge la medida relativa a los Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios que son objeto de desarrollo por la presente norma.

El sector alimentario es un sector estratégico para la Comunidad Autónoma del País Vasco, y constituye el sustrato fundamental del medio rural vasco. Al fin de alcanzar el objetivo de aumentar la competitividad de dicho sector, se ha ido desarrollando una estrategia de diferenciación y potenciación de determinados productos de cierto arraigo en la agricultura vasca. En este contexto han ido surgiendo las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y distintivos de calidad que aportando una calidad a la producción alimentaria, gozan de un elevado reconocimiento por parte de los consumidores.

Dado que la participación en estos regímenes de calidad origina en ocasiones costes y obligaciones adicionales que no siempre se ven recompensados en su justa medida por el mercado, es necesario fomentar la participación de los agricultores en estos programas.

Con esa medida se contribuirá fundamentalmente a atender la mayor integración de los productos en la cadena alimentaria, potenciando el papel de nuestro sector productor y, en menor medida, del transformador, en la generación de valor añadido dentro de la cadena, a través de un mayor y mejor posicionamiento de los productos vascos de calidad certificada y reconocida en los mercados comunitario y externo, así como fomentando una mayor participación de productores y productos de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la Estrategia de calidad diferenciada y certificada de Euskadi, base de nuestra política agraria y de nuestra afamada gastronomía.

La medida también contribuirá, a facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales impulsando la mejora competitiva de las explotaciones mediante el fomento de la adopción por su parte de distintivos de calidad que mejoren el valor añadido de sus producciones.

Asimismo, contribuirá indirectamente en la innovación, en cuanto a que el progresivo crecimiento y asentamiento de los productos de calidad certificada en los mercados, impulsará la innovación en variedades, formatos, etiquetado, presentación, etc. de los mismos, tal y como viene sucediendo desde la apuesta política en Euskadi (1992) por la implantación y desarrollo una Estrategia de calidad diferenciada y certificada para la mayor parte de nuestra producción agraria y alimentaria.

Finalmente, desde el fomento de la producción ecológica, también contribuirá en parte, a resaturar y preservar la biodiversidad, incluida en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos así como la preservación del medio ambiente.

La nueva reglamentación comunitaria tiene su reflejo en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma Vasca para el período 2015-2020, aprobado por la Comisión Europea el 26 de mayo de 2015, mediante Decisión C (2015) 3479 final. Dicho Programa de Desarrollo Rural ha incorporado las líneas de ayuda M03.1 Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en regímenes de calidad y M03.2 Ayuda a las actividades de información y promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno, y por lo tanto serán ayudas cofinanciadas por el fondo Feader en el periodo 2015-2020.

Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Ley 5/2014, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2015 y el artículo 26.4 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, Ley de Gobierno,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar, en los términos que se recogen en el anexo I, las bases reguladoras de la convocatoria, para el ejercicio 2015, de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2015.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

martes 20 de octubre de 2015

ANEXO I
BASES REGULADORAS
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2015 las ayudas M03.1 Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en regímenes de calidad y M03.2 Ayuda a las actividades de información y promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

Artículo 2.– Tipos de ayudas.

Las ayudas son de dos tipos:

- a) Ayuda a la participación de agricultores en regímenes de calidad por primera vez. La ayuda consistirá en una prima anual por explotación cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados al solicitante por su participación en regímenes de calidad, desde el año de inscripción del beneficiario hasta un máximo de 5 años.
- b) Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores para el mercado comunitario en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad. La ayuda será en forma de subvención directa sobre un porcentaje de los costes subvencionables de las acciones de información y promoción elegibles.

Artículo 3.– Financiación.

1.– El crédito presupuestario, destinado a la financiación de las ayudas a la participación de los agricultores en regímenes de calidad previstas en el Capítulo II, será de 114.893,62 euros, de los cuales 54.000 euros se financian con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y 60.893,62 euros con cargo al fondo comunitario Feader, al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2015-2020. Todos ellos corresponden a crédito de pago del ejercicio 2015.

2.– El crédito presupuestario, destinado a la financiación de las ayudas a actividades de información y promoción de productos cubiertos por regímenes de calidad previstas en el Capítulo III, será de 268.085,11 euros, de los cuales 126.000 euros se financian con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y 142.085,11 euros con cargo al fondo comunitario Feader, al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2015-2020. Todos ellos corresponden a crédito de pago del ejercicio 2015.

3.– Esta dotación podrá ser modificada teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, con carácter previo a la resolución de las mismas. De tal circunstancia se dará publicidad, mediante publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de la resolución del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria.

Artículo 4.– Requisitos generales a cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

En el momento de la presentación de la solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.– Los establecimientos a los que estén ligados los gastos subvencionables deben estar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca.

2.– Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas Forales y frente a la Seguridad Social.

3.– No encontrarse sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– En el caso de estar incurso en procedimiento sancionador en vía administrativa, las ayudas estarán condicionadas a la resolución del mismo, siendo denegadas en caso de que las sanciones se vean confirmadas.

Artículo 5.– Solicitudes y documentación.

1.– La solicitud de ayuda, cuyo modelo se adjunta como anexo II y estará disponible en la web: <http://www.euskadi.eus>. estará dirigida al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, y se presentarán de forma presencial en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, sita en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

2.– Las personas solicitantes de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

a) La solicitud en el correspondiente modelo que se adjunta como anexo II y que estará disponible en <http://www.euskadi.eus>. Una vez cumplimentada y grabada informáticamente en esa dirección web deberá imprimirse y remitirse firmada.

b) En el supuesto de ser persona física, fotocopia del DNI del solicitante.

c) En el supuesto de ser persona jurídica, fotocopia del CIF de la empresa, de la escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI del representante legal, así como fotocopia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, que deberán estar sellados por el registro correspondiente.

d) Declaración jurada de la veracidad de todos los documentos presentados, del cumplimiento de los requisitos generales y los específicos por cada ayuda así como de no haber recibido ayuda por parte de cualquier otra administración o entes tanto públicos como privados, para sufragar los mismos gastos presentados en la solicitud.

3.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor. Además, el modelo de solicitud incluirá la posibilidad de que el solicitante de la ayuda consienta expresamente que la documentación acreditativa de la identidad, DNI, sea verificada automáticamente por el órgano gestor.

4.– El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir de las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco hasta las

15:00 horas del día que finalice el plazo. No obstante, si el plazo termina en viernes la hora de finalización serán las 12:00 horas.

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– Si la solicitud no reúne todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución del Director de Calidad e Industrias Alimentarias dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.– La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuación, comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Artículo 6.– Gestión de las ayudas.

1.– El órgano competente para la gestión de las ayudas es la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

2.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por tres personas que ejerzan la condición de vocal, adscritas a la Dirección competente, siendo una de ellas la persona responsable del Programa y las otras dos serán elegidas entre el personal técnico de la Dirección. Serán nombradas todas ellas, mediante resolución del Director de Calidad e Industrias Alimentarias en la que se determinará quién ejercerá la Secretaría y Presidencia de la Comisión.

La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la asistencia a sus reuniones y el asesoramiento de cuantos expertos en la materia estime necesarios.

3.– La Comisión de valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Examinar la totalidad de las solicitudes presentadas, separando las que cumplen la normativa de aplicación de las que no. Respecto a estas últimas se realizará un listado que contendrá la causa de denegación de cada una de ellos.

b) Evaluar las solicitudes que cumplen sobre la base de los criterios objetivos y cuantificación de las ayudas.

c) Realizar para cada tipo de ayuda, una propuesta sobre la cuantía de la ayuda a conceder a cada beneficiario.

4.– La Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, rigiéndose en lo no previsto por éstas, por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.– Resolución.

1.– Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y a la vista de la propuesta elevada por la Comisión, corresponderá al Director de Calidad e Industrias Alimentarias la resolución de la convocatoria, pudiéndose apartar de la propuesta de resolución mediante la motivación oportuna al efecto.

2.– La Resolución que deberá estar motivada, debe contener como mínimo la siguiente información:

A) Respecto a las ayudas del Capítulo II:

- Nombre o denominación social de la persona beneficiaria.
- Objeto de la ayuda.
- Importe total a percibir especificando la cuantía concreta a financiar con cargo al Fondo comunitario Feader y con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

B) Respecto a las ayudas del Capítulo III:

- Grupo de Productores beneficiarios.
- Objeto de la ayuda.
- Importe de los gastos subvencionables.
- Cantidad subvencionada especificando la cuantía concreta a financiar con cargo al Fondo comunitario Feader y con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– Sin perjuicio de la notificación individualizada, las resoluciones de concesión de ayudas, una vez sean definitivas, se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco mediante resolución del Director de Calidad e Industrias Alimentarias.

6.– La concesión a las personas beneficiarias quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco o sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 8.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda la persona beneficiaria de la subvención no renuncia por escrito a la misma, se entenderá ésta aceptada tácitamente.
- b) Ejecutar el gasto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- c) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

martes 20 de octubre de 2015

- d) Facilitar a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.
- e) Comunicar por escrito la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma acción subvencionable, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, que hayan sido concedidas o percibidas. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.
- h) Cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad establecidas para los beneficiarios en el anexo III, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). (DOUE L227, de 31 de julio de 2014).

Artículo 9.– Plazos de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las acciones será el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 10.– Justificación del gasto.

1.– La justificación del gasto de las ayudas se realizará mediante la presentación, ante la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias de la siguiente documentación original o, en su defecto, copia compulsada:

- a) En ambas ayudas, una memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- b) En relación a las ayudas del Capítulo II, un certificado emitido por los órganos de certificación o autoridades de control de los regímenes de calidad que recoja la fecha de incorporación del solicitante al régimen de calidad y en cada caso el número de hectáreas, cabezas de ganado, millones de litros y colmenas.
- c) En relación a las ayudas del Capítulo III, facturas y justificantes bancarios de pago. Se deberá presentar una memoria adicional que contenga una tabla detallada de datos de facturas y pagos realizados en los casos en los que existan más de 50 facturas o cuando existan documentos y/o facturas en idiomas distintos al castellano y euskera.

2.– El plazo máximo para presentar los gastos de los proyectos correspondientes a las ayudas será el 28 de febrero 2016.

Artículo 11.– Pago.

1.– El pago a las personas beneficiarias de ambas ayudas se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad y del gasto mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo anterior.

2.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, previa al pago, se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento de los obligados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.– El pago de las ayudas reconocidas conforme al fondo comunitario Feader se realizará a través del Organismo Pagador de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 194/2006, de 3 de octubre por el que se constituye el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previas las correspondientes resoluciones dictadas al efecto por la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador.

4.– El pago a las personas beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco o sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 12.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención así como la obtención de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada y justificada por escrito a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Artículo 13.– Desistimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud, desistimiento que deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas, y que se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, quien mediante resolución aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento para él.

2.– La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida en cualquier momento entre la notificación de la resolución y la finalización de la realización del gasto. Se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias quien mediante resolución aceptará de plano la renuncia y declarará concluso el procedimiento. Una vez aceptada la renuncia, la persona beneficiaria perderá automáticamente el derecho reconocido mediante resolución, así como el derecho al cobro del total o parte de la ayuda concedida.

Artículo 14.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de los requisitos y obligaciones, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la persona titular de la Dirección de Calidad Alimentaria, declarará, mediante Resolución, la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 15.– Compatibilidad.

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria, por otras administraciones públicas o por entidades privadas para el mismo gasto subvencionable serán compatibles siempre y cuando no se derive sobrefinanciación y/o no se superen los límites de las ayudas previstos en los artículos 22 y 31 de la presente Orden. En el caso de producirse sobrefinanciación y/o se superen los límites establecidos, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso mediante resolución del Director de Calidad e Industrias Alimentarias.

CAPITULO II

AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN RÉGIMENES DE CALIDAD

Artículo 16.– Finalidad.

La finalidad de las ayudas recogidas en el presente Capítulo es la siguiente:

- a) Favorecer la entrada de nuevos productores en programas de calidad.
- b) Reducir los sobrecostes para las explotaciones derivados de su integración en los programas de calidad.
- c) Favorecer programas de calidad con mayor incidencia en la preservación y restauración de la biodiversidad, así como del suelo agrario, ecosistemas y paisajes dependientes de él.

Artículo 17.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas agricultoras titulares de explotaciones registradas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que participen por vez primera en uno de los regímenes de calidad elegibles y/o incorporen por primera vez nuevas orientaciones productivas a dicho régimen de calidad de Producción Ecológica Certificada. No podrán ser beneficiarios, por tanto, los agricultores o grupos de agricultores ya inscritos o que hayan participado en los regímenes de calidad elegibles, salvo en el caso de Producción Ecológica Certificada. Estos productores se considerarán inscritos en el momento que se inicie el periodo de conversión.

2.– Las personas beneficiarias deberán estar incluidas en alguno de los regímenes reconocidos por la Unión Europea y con implantación en Euskadi o por alguno de los regímenes reconocidos e implantados en Euskadi:

a) Regímenes reconocidos por la Unión Europea y con implantación en Euskadi Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Producción Ecológica, conforme con lo estipulado en los Reglamentos: R (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la parte II, Título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto al vino, y el Reglamento (CE) 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, o normas que las sustituyan:

- 1) DO Ca Rioja, DOP «Arabako Txakolina/Txakoli de Álava/Chacolí de Álava», DOP «Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia», DOP «Getariako Txakolina/Txakoli de Getaria/Chacolí de Getaria» y DOP Idiazabal.
- 2) IGP Euskal Okela, IGP Pimiento de Gernika.
- 3) Producción Ecológica Certificada.

b) Los regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en Euskadi, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones de productos agrícolas y alimenticios reconocidos por la Comunidad Autónoma del País Vasco y con implantación en Euskadi: Marca de calidad «Eusko Label» dentro de la cual se encuentran los siguientes productos agrícolas amparados: Lechuga del País Vasco, Tomate del País Vasco, Guindillas de Ibarra, Alubias del País Vasco, Patata de Álava, Aceite de Oliva virgen extra, Sidra natural del País Vasco, Leche del País Vasco, Pollo de caserío vasco, Huevo de caserío vasco, Cordero lechal del País Vasco, Cerdo de caserío y Miel.

3.– La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias solicitará a cada régimen de calidad elegible, antes de la apertura del plazo de solicitud, el listado completo de titulares de explotación-productores inscritos en cada régimen, y cuando proceda el listado de movimientos (altas y bajas) acaecidos en el año y las unidades asignadas al beneficiario para el cálculo del importe de la ayuda. Las altas a efectos de la presente convocatoria se contabilizarán a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de la persona solicitante en el año 2015.

Artículo 18.– Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales en el artículo 4 se deberán cumplir los siguientes:

1.– Las personas beneficiarias deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como, en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.

2.– Las personas beneficiarias deberán estar al corriente del pago de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionable.

Artículo 19.– Documentación específica.

Las personas que deseen solicitar la ayuda prevista en el presente capítulo además de la documentación general establecida en el artículo 5 deberán presentar:

- a) Documentación justificativa de su condición de agricultor activo de conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

- b) Memoria detallada que contenga como mínimo, la descripción de la explotación, su ubicación, el proceso de producción, transformación o elaboración que desarrollen sobre el producto que elaboran, y la descripción de las acciones de control de las que son o van a ser objeto.
- c) Documentación acreditativa de la inscripción de la explotación agraria de la que es titular en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV.
- d) Documentación acreditativa de su inscripción en alguno de los regímenes de calidad.
- e) Documentación acreditativa en cada caso, de las hectáreas, cabezas de ganado, colmenas, litros de leche, que permita calcular la cuantía inicial de la ayuda.

Artículo 20.– Costes subvencionables.

1.– Se consideran subvencionables a efectos de las ayudas del presente capítulo los costes ocasionados por la inscripción del beneficiario en alguno de los regímenes de calidad elegibles y la cuota anual de participación en dichos regímenes, incluidos en su caso, los costes de los controles necesarios.

2.– Un mismo productor podrá participar en varios regímenes, o incorporar distintas orientaciones productivas a un mismo régimen en el caso de Producción Ecológica Certificada y beneficiarse acumulativamente de las ayudas que le correspondan de cada uno, hasta el límite máximo establecido en el artículo 22.1.

Artículo 21.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Las solicitudes de ayudas a la participación de los agricultores por primera vez en regímenes de calidad del capítulo II serán estudiadas por la Comisión de Valoración. Para el cálculo de la ayuda, se multiplicarán las unidades certificadas en el régimen subvencionable que le corresponda, por los importes anuales unitarios calculados para cada régimen de calidad subvencionable. Para la convocatoria de 2015 serán los reflejados en la tabla contenida en el anexo III.

2.– Si la dotación económica contenida en la convocatoria alcanzara para atender a las cantidades calculadas se procederá a conceder a todos por el importe de las mismas. En el supuesto de que la dotación global máxima que se establezca no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes se procederá a la concesión atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores que se incorporen al régimen de Producción Ecológica Certificada o incorporen por primera vez nuevas orientaciones productivas de dicho régimen de calidad.
- 2) Productores que se incorporen a las DOP e IGP.
- 3) Productores que se incorporen al resto de regímenes de calidad subvencionables.

A igualdad de criterio, tendrán preferencia, por este orden, el establecido en función de la tipología de beneficiarios:

- 1) Productores que estén inscritos en más de un régimen de calidad subvencionable.
- 2) Productores que sean jóvenes agricultores que se instalan por vez primera en el sector.
- 3) Productores que sean jóvenes agricultores (< 41 años).
- 4) Productores cuya explotación se ubique en zona de agricultura de montaña.
- 5) Resto de productores.

Artículo 22.– Intensidad de la ayuda.

1.– El importe de la prima anual a la persona beneficiaria se fija en función de la cuantía de los costes subvencionables «costes fijos» ligados al régimen o regímenes de calidad en que se inscriba. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 euros/explotación y año, por un máximo de 5 años.

2.– Para el cálculo de la ayuda, se multiplicarán las unidades presentadas a certificación por el beneficiario en el régimen subvencionable que le corresponda, por los importes anuales unitarios calculados para cada régimen de calidad subvencionable, conforme a la tabla reflejada en el documento anexo III «M03.1.10. Costes de Certificación».

CAPITULO III

AYUDAS A ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS CUBIERTOS POR REGÍMENES DE CALIDAD

Artículo 23.– Finalidad.

La finalidad de las ayudas recogidas en el presente Capítulo es la siguiente:

- a) Incrementar la integración de los productos en la cadena alimentaria, estimulando la demanda de estos mediante la información a los consumidores, distribuidores profesionales de la alimentación de la existencia, el significado y las ventajas de los regímenes de calidad.
- b) Favorecer la participación de nuevos productores en los regímenes de calidad.
- c) Favorecer el patrimonio cultural y la diversidad de la producción agrícola, así como la conservación del espacio natural.

Artículo 24.– Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden los Consejos Reguladores, el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi, las asociaciones de productores de Euskadi y las asociaciones de industrias agrarias y alimentarias de Euskadi que participen en alguno de los regímenes de calidad subvencionables en la presente Orden.

Artículo 25.– Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales del artículo 4 se deberán cumplir los siguientes:

- a) Las entidades solicitantes de la ayuda deberán participar en un régimen de calidad subvencionable.
- b) Que se trate de acciones de información y promoción de productos cubiertos por un régimen de calidad.
- c) Contar con la aprobación de la Entidad de gestión, control y certificación a la que pertenezcan los grupos de productores beneficiarios, quien a su vez establecerá el pliego de condiciones de la misma (Consejos Reguladores DOP, Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi, Fundación HAZI Fundazioa).
- d) Cumplir con la legislación de la UE y la legislación nacional aplicable, y concretamente en las actuaciones de información y promoción ligadas a las DO Calificada Rioja, DOP «Arabako Txakolina/Txakoli de Álava/Chacolí de Álava», DOP «Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia», DOP «Getariako Txakolina/Txakoli de Getaria/Chacolí de Getaria» se deberá hacer siempre una referencia clara a las disposiciones legales y

reglamentarias pertinentes en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y el riesgo de abuso de alcohol.

Artículo 26.– Documentación específica.

Las personas que deseen solicitar la ayuda prevista en el presente capítulo además de la documentación general establecida en el artículo 5 deberán presentar:

- a) Memoria detallada que contenga las actuaciones de promoción e información que se van a desarrollar, objetivos, ámbito especificando el país o países a los que se dirigen, los tipos de productos que se van a promocionar, las medidas específicas que se pretenden llevar a cabo en cada acción, y los costes estimados de cada una de ellas, concretando, en lo posible, las fechas de ejecución. También detallado el número de personas productoras, identificando número de jóvenes y mujeres, empresas acogidas, volumen certificado, potencial de crecimiento de la demanda y demás criterios que considere relevantes para la selección de su solicitud así como para el cálculo posterior de la cuantía de la ayuda.
- b) Material informativo, promocional y publicitario, con el fin de observar que dicho material es conforme a la normativa comunitaria y que cumple con lo dispuesto en el artículo 25.

Artículo 27.– Acciones subvencionables.

1.– Las ayudas a grupos de productores serán para sufragar costes derivados de actividades de información y promoción en el mercado comunitario, en relación con productos cubiertos por los regímenes de calidad.

2.– Los tipos de actuaciones que pueden beneficiarse de la ayuda tendrán las características siguientes:

a) estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de los indicados en el capítulo II «Ayuda a la nueva participación en los regímenes de calidad».

b) Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar animales y el respeto del medio ambiente.

3.– Sólo se subvencionarán actuaciones de información y promoción para el mercado comunitario.

4.– No serán subvencionables las siguientes actuaciones de información y promoción:

a) Las promovidas por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) subvencionadas desde sus fondos operativos.

b) Las que inciten al consumo de marcas comerciales de los regímenes de calidad elegibles.

c) Las que apelen como mensaje principal al origen del producto, salvo en los casos de DOP Idiazabal, DO Calificada Rioja, DOP «Arabako Txakolina/Txakoli de Álava/Chacolí de Álava», DOP «Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia», DOP «Getariako Txakolina/Txakoli de Getaria/Chacolí de Getaria», IGP «Euskal Okela» o «Carne de vacuno del País Vasco» e IGP «Pimiento de Gernika» o «Gernikako Piperra».

Artículo 28.– Costes subvencionables.

1.– Serán subvencionables los costes, debidamente justificados, derivados de la puesta en marcha de campañas de información y promoción iniciadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta el límite máximo del 70%. En concreto serán subvencionables los costes ligados a las siguientes acciones de promoción e información:

a) La realización de publicidad de las características de calidad diferenciales en diferentes soportes como televisión, prensa, radio...

b) Elaboración y producción de soportes de comunicación: folletos, videos,...

c) Acciones de relaciones públicas y de comunicación de diferenciales de calidad.

d) Catas y degustaciones populares.

e) Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores....) sobre los diferenciales de calidad de los productos.

f) Acciones de comunicación y promoción de las ventas en establecimientos de la gran distribución.

g) Promoción del conocimiento y de las ventas en puntos de venta tradicionales en País Vasco.

h) Acciones de comunicación y promoción con personas o entidades que recomienden el consumo o la compra de un determinado producto (prescriptores).

i) Apoyo a la promoción y comercialización de productos agroalimentarios vascos de calidad en mercados estatales.

j) Apoyo a la presencia en ferias y organización de agendas de negocio.

k) Dinamización de las ventas en el canal de Hostelería, Restauración y Catering (HORECA) y los circuitos cortos.

l) Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías.

2.– En ningún caso será subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y aporte la debida justificación.

Artículo 29.– Procedimiento de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán a todos aquellos que cumplan los requisitos en los términos y cuantías que se establecen en los artículos 30 y 31. Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por la Comisión de Valoración. Con carácter previo a dicha evaluación, cada solicitud será estudiada por una persona que tenga la categoría de técnico adscrito a la Dirección, que realizará un análisis técnico y económico de la misma dando lugar a un informe sobre la adecuación de la solicitud a la convocatoria, y que será presentado a la Comisión. La prelación de los expedientes se establecerá en función del número de puntos obtenidos, de mayor a menor, en el procedimiento de valoración regulado en el artículo siguiente.

Artículo 30.– Valoración de los proyectos.

La valoración de los expedientes y el listado en función del número de puntos obtenidos, de mayor a menor, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Actuaciones de promoción de regímenes de calidad que incorporen una o más gamas de productos. Entre 20 puntos para una gama única y 50 puntos para los regímenes de más de 5 productos de gama.
- b) Número de jóvenes productores y/o mujeres incorporadas en los últimos 5 años a los regímenes de calidad que presentan actuaciones de promoción a subvencionar. Entre 0 y 40 puntos (40 puntos: regímenes que hayan incorporado más de 10 jóvenes y/o mujeres).
- c) Valor económico certificado de los productos incluidos en la actuación de promoción a subvencionar de un régimen de Calidad (calculado a PVP medio del año anterior a la presentación del régimen a subvención). Entre 10 puntos (>100.000 euros anuales) y 30 puntos (> 15.000.000 euros anuales).
- d) Potencial de crecimiento de la demanda de los productos a promocionar dentro de un régimen de calidad (se estimará de manera inversamente proporcional al grado de autoabastecimiento del producto que se trate en la CAPV según se indica en el anexo IV de la presente Orden). Entre 0 puntos (grado de autoabastecimiento > 100%) y 20 puntos (grado de autoabastecimiento <10%).

Artículo 31.– Intensidad de la ayuda.

1.– La intensidad de la ayuda se ajustará a las siguientes condiciones:

– El coste máximo subvencionable para una actuación de promoción e información será de 50.000 euros, entendiéndose por actuación el conjunto de acciones que comportan un programa de promoción y/o información.

– Ningún régimen de calidad elegible podrá beneficiarse en más del 25% del gasto público previsto para esta submedida para todo el periodo del Programa de Desarrollo Rural.

– Toda actuación de promoción será apoyada con un mínimo del 20% de los costes subvencionables.

– La ayuda podrá alcanzar un máximo del 70% de los costes subvencionables, conforme a la proporcionalidad con los siguientes baremos ligados a los puntos obtenidos por el expediente.

- Entre 30-70 puntos: 20-40% costes subvencionables.
- Entre 71-100 puntos: 40-60% costes subvencionables.
- Entre 101-120 puntos: 60-70% costes subvencionables.
- >120 puntos: 70% costes subvencionables.

2.– En el supuesto que la dotación global máxima para el capítulo III, no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes en las intensidades del párrafo anterior, dicha dotación se distribuirá entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos, en la misma proporción que tuvieran las cantidades calculadas inicialmente para este capítulo respecto al importe total necesario para cubrir las en su totalidad.

Artículo 32.– Obligaciones específicas.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la presente Orden, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de actividades objeto de la subvención, que la misma está cofinanciada por fondos comunitarios y por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco de acuerdo con lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco, regulado por el Decreto 318/1999, de 31 de agosto. Así como de conformidad con el Reglamento (CE) 3/2008 del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado comunitario y en los mercados de terceros países y Reglamento de Ejecución 737/2013 que modifica el Reglamento (CE) 501/2008.

ANEXO II

Modelo de solicitud. Capítulo II

Modelo de solicitud. Capítulo III

martes 20 de octubre de 2015

 FEADER	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Elkagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>	Bidali Enviar
---	---	--	----------------------

ELIKAGAIEN KALITATE PROGRAMAK PARTE HARTZEKO AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EN
 EKINTZETARAKO LAGUNTZAK. PROGRAMAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.

ESKATZAILEA / SOLICITANTE

⁽¹⁾ - Pertsona fisikoak denean bakarrik / ⁽¹⁾ - Sólo en caso de persona física

*IKZ / IFK – NIF / CIF: ⁽¹⁾ Jaiotza D. / F. Nacimiento: ⁽¹⁾ Sexua / Sexo: E/M G/H

*Izena ⁽¹⁾ - Entitatea / Nombre ⁽¹⁾ - Entidad:

⁽¹⁾ 1. abizena / Apellido 1: ⁽¹⁾ 2. abizena / Apellido 2:

*Helbidea / Dirección: *PK / C.P.:

*Lurraldea / Territorio: *Udaleria / Municipio:

Telefonoak / Teléfonos: Faxa / Fax:

Web-orria / Web: emaila / e-mail:

Harremanetarako pertsona / Persona de contacto:

Telefonoak / Teléfonos: emaila / e-mail:

Ordezkar legala / Representante legal:

*Izena / Nombre: *IKZ / NIF:

*1. abizena / Apellido 1: *2. abizena / Apellido 2:

Nekazariak kalitate-arabideetan lehen aldiz parte hartzeko laguntza.
 Participación por primera vez de agricultores en Regímenes de Calidad.

PROIEKTUAREN DATU OROKORRAK / DATOS GENERALES DEL PROYECTO

*Ustiapen-kodea / Código de Explotación:

**AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA
 FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA**

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezaztatu eta datuak aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baliatu tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
 Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015



PRIMA-ZERRENDA, UNITATEKO / RELACIÓN DE PRIMAS POR UNIDAD

KALITATE-ARAU. REG. CALIDAD	PRODUKTUAK / PRODUKZIO-BIDEAK PRODUCTOS / ORIENTACIONES PRODUCTIVAS	KOPURUA CANTIDAD	UNITATE MOTA TIPO UNIDAD
EKOIZPEN EKOLGIKOA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	BARAZKIAK / HORTALIZA		Ha. / Ha.
	ESTENTSIBOAK (zerealak, patatak, proteaginosoak, lekaleak...) EXTENSIVOS (Cereal, patata, proteaginosas, legumbres, ...)		Ha. / Ha.
	MAHATSONDOAK - OLIBONDOAK / VID - OLIVO		Ha. / Ha.
	FRUTA-ARBOLEN SAILAK (baratzezaintzakoak ez) PLANTACIONES FRUTALES (No horticultores)		Ha. / Ha.
	ARDIAK - AHUNTZAK / OVINO - CAPRINO		Buruak / Cabezas
	HEGAZTIAK / AVES		Buruak / Cabezas
	TXERRIAK / PORCINO		Buruak / Cabezas
	ZALDIAK - BEHIAK / EQUINO - VACUNO		Buruak / Cabezas
	ERLEZAINZA / APICULTURA		Erlategiak Colmenas
	LARREAK (abeltzaintza-kontrolen arabera) PASTOS (De acuerdo a controles a ganaderos)		Ha. / Ha.
BJD / DOP	IDIAZABAL GAZTA / QUESO IDIAZABAL		Buruak / Cabezas
BJD / DOP	ARABAKO TXAKOLINA / TXAKOLÍ DE ALAVA		Ha. / Ha.
BJD / DOP	BIZKAIKO TXAKOLINA / TXAKOLÍ DE BIZKAIA		Ha. / Ha.
BJD / DOP	GETARIAKO TXAKOLINA / TXAKOLÍ DE GETARIA		Ha. / Ha.
JD ka. / DOCa	ARABAKO ERRIOXAKO ARDOA / VINO DE RIOJA ALAVESA		Ha. / Ha.
AGB / IGP	GERNIKAKO PIPERRA / PIMIENTO DE GERNIKA		Ha. / Ha.
AGB / IGP	EUSKAL OKELA / CARNE DE VACUNO DEL PAÍS VASCO		Buruak / Cabezas
EUSKO LABELDUN PRODUKTUAK PRODUCTOS EUSKO LABEL	ARABAKO PATATA / PATATA DE ÁLAVA		Ha. / Ha.
	EUSKAL BASERRIKO ARRAUTZA / HUEVO DE CASERÍO VASCO		Milaka oilo Miles de gallinas
	EUSKAL BABARRUNAK / ALUBIAS DEL PAÍS VASCO		Ha. / Ha.
	EUSKAL ESNE BILDOTSA / CORDERO LECHAL DEL PAÍS VASCO		Buruak / Cabezas
	OLIBA OLIO BIRJINA ESTRA / ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA		Ha. / Ha.
	BASERRIKO TXERRIA / CERDO DE CASERÍO		Buruak / Cabezas
	EUSKAL ESNEA / LECHE DEL PAÍS VASCO		Milaka litro Millones de litros
	EZTIA / MIEL		Erlategiak Colmenas
	IBARRAKO PIPARRAK / GUINDILLAS DE IBARRA		Ha. / Ha.
	EUSKAL BASERRIKO OILASKOA / POLLO DE CASERÍO VASCO		Milak oilasko Miles de pollos
	EUSKAL TOMATEA / TOMATE DEL PAÍS VASCO		Ha. / Ha.
	EUSKAL LETXUGA / LECHUGA DEL PAÍS VASCO		Ha. / Ha.
	EUSKAL SAGARDOA / SIDRA NATURAL DEL PAÍS VASCO		Ha. / Ha.

 (r) en (a) n En , a de AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA
FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezetzatu eta datuoi aurka egiteko eskubidez baina zaitzake. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015

 FEADER	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>
---	---	---

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA DECLARACIÓN RESPONSABLE

(¹) - Persona fisikoa denean bakarrik / (¹) - Sólo en caso de persona física

*IKZ / IFK – NIF / CIF: *Izena (¹) - Entitatea / Nombre (¹) - Entidad:

(¹) 1. abizena / Apellido 1: (¹) 2. abizena / Apellido 2:

Ordezkarri legala / Representante legal:

*Izena / Nombre: *IKZ / NIF:

*1. abizena / Apellido 1: *2. abizena / Apellido 2:

ADIERAZTEN DU

- a) Laguntza-eskabidean adierazi duena egia dela eta eskabidearekin batera aurkeztutako agiriak benetakoak direla, gezurrik edo datu okerrik azalduz gero erantzukizun osoa beregain hartuko duela eta, ez duela adieraziko ez zituela ezagutzen gezur edo datu oker horiek eragin dituzten gertaerak.
- b) Edozein administrazio publikok hasitako zigor-prozedura batean sartuta ez egotea, ez eta, elikagaien kalitate-programetan parte hartzen duten nekazarien kasuan, produktuei dagozkien plegu eta/edo araudiak ez betetzeagatik neurriak jaso ez izana.
- c) Inbertzioek ez dizkiote ingurumenari ondorio negatibo nabarmenik ekarri behar.
- d) Beharrezkoak diren agiri guztiak Eusko Jaurlaritzaren, Europar Batasunaren edota kontrol organoen esku jartzeko konpromisoa hartzen duela.
- e) Eskatzaileak ez izatea diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion zehapen penalik zein administrazio-zehapenik, eta ez izatea horretarako legezko inolako debekurik, sexu-bereizkeriagatik debekuak barne, Emakumeen eta Gizonen berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen azken xedapenetatik seigarrenean ezarritakoarekin bat etorritz.

DECLARA

- a) Que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
- b) Que no está incurso en procedimiento sancionador incoado por cualquier Administración Pública, así como, en el caso de los agricultores que participen en programas de calidad de los alimentos, no haber sido objeto de medidas por el incumplimiento de los correspondientes pliegos y/o reglamentos de los productos..
- c) Que las inversiones no conllevan efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.
- d) Que se compromete a poner a disposición, tanto del Gobierno Vasco como de la Unión Europea o de los Organos de Control establecidos, toda la documentación que fuese necesaria.
- e) Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

(r)en (a)n En , a de

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitategi automatizatatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeziatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatzaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduan arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015

	EUSKO JAURLARITZA		GOBIERNO VASCO
FEADER	EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>		DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>

BAIMENAK CONSENTIMIENTOS

BAIMENAK / CONSENTIMIENTOS

Baimena ematen diot, deialdi hau kudeatzen duen organoari, bide telematikoen bitartez edo eskuragarri dauden bideen bitartez administrazio eskuduneari honako hauek egiaztatzeko, baieztatzeko edo ziurtatzeko:

Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles:

Eskatzailearen nortasun-datuak
Datos de Identidad del Solicitante

_____ en
 _____(a)n

_____ en

En _____, a _____ de _____

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubidez baliatzaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
 Téf. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015

 FEADER	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>	
---	--	--	--

**ESKABIDEAREN I. ERANSKINA
ANEXO I DE LA SOLICITUD**

*** BALORAZIO-IRIZPIDEAK / CRITERIOS DE VALORACIÓN**

a) Eskatzaileak zer arabide duen:

Regímenes a los que está acogido el solicitante:

- Ekoizpen ekologiko ziurtatua / *Producción Ecológica Certificada*
- BJD Idiazabal Gazta / *DOP Queso Idiazábal*
- BJD Arabako Txakolina / *DOP Txakoli de Álava*
- BJD Bizkaiko Txakolina / *DOP Txakoli de Bizkaia*
- BJD Getariako Txakolina / *DOP Txakoli de Getaria*
- JD ka. Arabako Errioxako Ardoa / *DOCa Vino de Rioja Alavesa*
- AGB Gernikako Piperra / *IGP Pimiento de Gernika*
- AGB Euskal Okela / *IGP Carne de Vacuno del País Vasco*
- Eusko Label / *Eusko Label*

b) Nekazari gaztea (< 41 urte), sektorean lehen aldiz hasia:

Joven agricultor (<41 años) que se instala por primera vez en el sector.

Bai / Sí Ez / No

c) Nekazari gaztea (< 41 urte):

Joven agricultor (<41 años):

Bai / Sí Ez / No

d) Mendialdeko nekazaritza-eremuko ustiategiak dituzten ekoizleak:

Productores cuya explotación se ubica en zona de agricultura de montaña:

Bai / Sí Ez / No

Lurralde / Territorio:

Udalerría / Municipio:

**AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA
FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA**

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeziatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbiltzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidalitz, hura baita tratamenduari arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015

	EUSKO JAURLARITZA		GOBIERNO VASCO
FEADER	EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	
	<i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	<i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>	

AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Eskabide-eredua eta **erantzukizunpeko adierazpena** zigitatu eta sinatu behar dira; horretaz gain, agiri orokor hauek aurkeztu behar dira:

PERTSONA JURIDIKOAK:

- Identifikazio Fiskaleko Txartelaren kopia.
- Sozietatearen estatutuen kopia konpultsatua eta behar den erregistro publikoan izen eman duen egiaztagiria.
- Eskatzailearen NANaren kopia eta haren ordezkaritza egiaztatzen duen eskriturarena.

PERTSONA FISIKOAK:

- Nortasun Agiri Nazionalaren kopia.

ESKABIDE GUZTIENTZAT AGIRI KOMUNAK:

- Eskabidea. Honen eredua honako web-orri honetan eskura daiteke: www.nasdap.ejgv.euskadi.eus eta Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzako bulegoetan.

Se debe aportar la siguiente documentación específica:

II. ATALA:

- Nekazari aktiboa dela justifikatzeko agiriak, abenduaren 19ko 1075/2014 Errege Dekretuarekin bat.
- Memoria zehatza, gutxienez hauek adierazita: ustiatzearen deskribapena, kokalekua, egiten den produktuaren ekoizpen-, transformazio- eta elaborazio-prozesua, eta zer-nolako kontrol-ekintzak izan dituen eta izango dituen.
- EAEko Nekazaritzako Ustiatzearen Erregistroko inskripzioaren ziurtagiria, bera titularra den nekazaritza-ustiatzearena.
- Kalitate-araubideren batean inskribatu izanaren ziurtagiria.
- Kasuan kasu, hektarea, abelburu, erlauntz eta esne litro kopuruaren ziurtagiria, laguntzaren hasierako zenbatekoa kalkulatzeko.

Además del **modelo de solicitud** y la **Declaración Responsable** sellados y firmados, se debe aportar la siguiente documentación general:

PERSONAS JURÍDICAS:

- Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).
- Estatutos de la entidad y acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.
- Fotocopia del DNI y la acreditación del poder de representación que ejerza la persona solicitante.

PERSONAS FÍSICAS:

- Fotocopia del DNI.

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:

- Solicitud, cuyo modelo estará disponible en la siguiente página web: www.nasdap.ejgv.euskadi.eus y en las oficinas de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

Se debe aportar la siguiente documentación específica:

CAPÍTULO II:

- Documentación justificativa de su condición de agricultor activo de conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Memoria detallada que contenga como mínimo, la descripción de la explotación, su ubicación, el proceso de producción, transformación o elaboración que desarrollen sobre el producto que elaboran, y la descripción de las acciones de control de las que son o van a ser objeto.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la explotación agraria de la que es titular en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV.
- Documentación acreditativa de su inscripción en alguno de los regímenes de calidad.
- Documentación acreditativa en cada caso, de las hectáreas, cabezas de ganado, colmenas, litros de leche, que permita calcular la cuantía inicial de la ayuda.

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidalitz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

DATUAK BABESTEKO BALDINTZA KOMUNITARIOA
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS COMUNITARIA

Inprimaki hau betetzen jasotako datuak nekazaritza politika bateratuaren finantziazioari buruzko 2005eko ekainaren 21eko Kontseiluaren 1290/2005 (EE) Erregelamenduan eta Kontseiluaren 1290/2005 (EE) Erregelamendua Nekazaritza Aldeen Garapenerako Nekazaritzaren Europako Funtساتك (FEADER) datozen fonden onuradunei buruzko informazioa argitaratzeari buruzkoa) aplikatzeko xedapenak ezartzen dituen 2008ko martxoaren 18ko Batzordearen 259/2008 (EE) Erregelamenduan zehaztutakoaren arabera argitaratuko dira, eta auditoretza- eta ikerketa-erakunde autonomiadun, estatutukoek edo komunitarioek jorratu ahal izango dituzte interes finantzarioak zaintzeko." Bestaldetik, Europako Legebiltzarraren 95/46/EEE Zuzentaraua eta Kontseiluaren 1995eko urriaren 24ko Zuzentarauan zehaztatutakoarekin bat etorritz, jakinarazten da Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan eta Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legean zehaztutakoa betez, zure datu pertsonalak fitxategi automatizatu batean tratatzeko sartzekoak direla. Nahi baduzu, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, deuseztatzeko eta aurka egiteko eskubideak erabil ditzakezu, legean ezartzen denez. Horretarako, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Saileko Zerbitzuen Zuzendaritzari idazkia bidali beharko diozu, bera baita zure datuk tratatzeko arduraduna. Hauxe du helbidea: Donostia- San Sebastián kalea 1, Vitoria- Gasteiz."

Los datos recogidos mediante la cumplimiento de este impreso se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común y en el Reglamento (CE) nº 259/2008, de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios de los fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación autonómicos, estatales o comunitarios para salvaguardar los intereses financieros. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

martes 20 de octubre de 2015



ESKABIDE HAU BETETZEKO JARRAIBIDEAK INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD

ELEKTRONIKOKI BETETZEA

Eskabide hau elektronikoki bete daiteke. Horretarako Adobe Acrobat Reader doaneko aplikazioa (eguneratutako bertsio bat) instalatuta izatea beharrezkoa da. Aplikazio hori helbide honetan jeitsi dezakezu: [Adobe](#). Kasu askotan dokumentuak berak ematen dizu aukera nahi duzun informazioa hautatzeko, datuen sarrera erraztuz.

Aplikazio hori instalatuta eta gero, eskabidea ireki eta honela jokatu:

- Eskabidea bete. Egiten diren aldaketak gorde ahal izango dira eskatutako informazioa osatu arte.
- Inprimatu eskabide hori sartutako datu guztiekin. Horretarako botoi bat dago formularioan bertan.
- Bidali eskabidea posta elektronikoz tramitazioa azkarragoa izan dadin. Horretarako ez da behar inolako helbide elektronikorik, botoi bat baitago formularioan bertan, lehen orriko idazpuruaren eskumaldean.

Eskabidea bidali izenpetuta eta zigilatuta eskatutako dokumentazioarekin batera:

**EUSKO JAURLARITZA
EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA**

**Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza
Donostia-San Sebastián, 1- 01010 VITORIA-GASTEIZ**

Edo, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 38.4. artikuluan aurreikusitako bideak erabiliz.

OHARRA: Eskabidea posta elektronikoki bidez bidaltzen bada ere ezinbestekoa da inprimakia izenpetuta eta zigilatuta dirulaguntzaren ardura duen Eusko Jaurlaritzako zuzendaritzara bidaltzea.

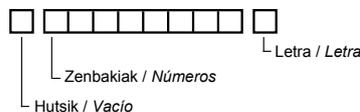
ESKUZ BETETZEA

Eskabidea eskuz betetzen bada, ohartxoei buruzko argibide hauek kontuan hartu beharko dira:

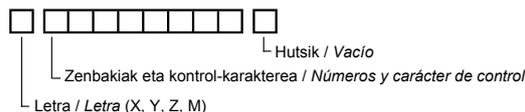
Eskabidea eskuz betetzen bada, ohartxoei buruzko argibide hauek kontuan hartu beharko dira:

- Asterisko bat (*) aurrean dituzten eremuak derrigorrez bete behar dira.
- IFK/IKZ zuzenki betetzeko hurrengoa kontutan izan behar da:

IKZ (Pertsona Fisikoak) / NIF (Personas Físicas)



AIZ (Pertsona Fisikoak) / NIE (Personas Físicas)



IFK (Pertsona Juridikoak) / CIF (Personas Jurídicas)



CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA

Esta solicitud permite ser rellenada electrónicamente. Para ello debe tener instalada una versión actualizada de la aplicación gratuita Adobe Acrobat Reader. Esta aplicación puede descargarse desde [Adobe](#). El propio documento permite seleccionar la información requerida en muchos de los casos, facilitando así la correcta introducción de los datos.

Una vez instalada dicha aplicación, abrir la solicitud y proceder de la siguiente forma:

- Rellenar la solicitud. Se podrán guardar las modificaciones que se hagan hasta completar la información requerida.
- Imprimir dicha solicitud con los datos introducidos. Para ello existe un botón en la página uno dentro del propio formulario.
- Enviar la solicitud por e-mail para que la tramitación de la misma sea más rápida. Para ello no se necesita ninguna dirección de e-mail, ya que existe un botón dentro del propio formulario, a la derecha en la cabecera de la primera hoja.

Enviar la solicitud, junto con la documentación requerida, firmada y sellada a:

**GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMPETITIVIDAD**

**Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
C/ Donostia-San Sebastián, 1- 01010 VITORIA-GASTEIZ**

O por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

NOTA: Enviar la solicitud electrónicamente no exime, en ningún caso, del envío en plazo del impreso firmado y sellado a la Dirección del Gobierno Vasco a la que se solicita la ayuda.

CUMPLIMENTACIÓN MANUAL

En caso de rellenar la solicitud a mano, deberán tenerse en cuenta las siguientes notas aclaratorias:

En caso de rellenar la solicitud a mano, deberán tenerse en cuenta las siguientes notas aclaratorias respecto de las llamadas:

- Los campos precedidos de un asterisco (*) son de cumplimentación obligatoria.
- Para la correcta cumplimentación del CIF/NIF se ha de tener en cuenta lo siguiente:

martes 20 de octubre de 2015

 FEADER	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>
---	--	--

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA DECLARACIÓN RESPONSABLE

⁽¹⁾ - Pertsona fisikoa denean bakarrik / ⁽¹⁾ - Sólo en caso de persona física

* IKZ / IFK - NIF / CIF: * Izena ⁽¹⁾ - Entitatea / Nombre ⁽¹⁾ - Entidad:
⁽¹⁾ 1. abizena / Apellido 1: ⁽¹⁾ 2. abizena / Apellido 2:

Ordezkeri legala / Representante legal:

* Izena / Nombre: * IKZ / NIF:
 * 1. abizena / Apellido 1: * 2. abizena / Apellido 2:

ADIERAZTEN DU

- a) Laguntza-eskabidean adierazi duena egia dela eta eskabidearekin batera aurkeztutako agiriak benetakoak direla, gezurrik edo datu okerrik azalduz gero erantzukizun osoa beregain hartuko duela eta, ez duela adieraziko ez zituela ezagutzen gezur edo datu oker horiek eragin dituzten gertaerak.
- b) BAI EZ (dagokiona markatu) eskaera aurkeztu du edo/eta data eguna arte proiektu honetarako diru-laguntzak jaso ditu ondoren agertzen diren erakunde publiko edo pribatu aldetik. Honetaz gain, konpromisoa hartzen du jasoko dituen diru-laguntzen berri emateko:

DECLARA

- a) Que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
- b) Que SÍ NO (marcar lo que proceda) ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto, hasta la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto:

ESKAERA EGUNA FECHA SOLICITUD	ERAKUNDEA INSTITUCIÓN	PROGRAMA PROGRAMA	EGOERA SITUACIÓN	ESKATUTA (€) SOLICITADO (€)	EMANA (€) CONCEDIDA (€)
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		

- c) Edozein administrazio publikok hasitako zigor-prozedura batean sartuta ez egotea, ez eta, elikagaien kalitate-programetan parte hartzen duten nekazarien kasuan, produktuei dagozkien plegu eta/edo araudiak ez betetzeagatik neurriak jaso ez izana.
- d) Inbertzioek ez dizkiote ingurumenari ondorio negatibo nabarmenik ekarri behar.
- e) Inbertsioa egin dela eta proiektua gauzatu dela egiaztatzeko beharrezkoak diren agiri guztiak Eusko Jaurlaritzaren, Europar Batasunaren edota kontrol organoen esku jartzeko konpromisoa hartzen duela.
- f) Eskatzaileak ez izatea diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion zehapen penalik zein administrazio-zehapenik, eta ez izatea horretarako legezko inolako debekurik, sexu-bereizkeriagatik debekuak barne, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen azken xedapenetatik seigarrenean ezarritakoarekin bat etorritik.

- c) Que no está incurso en procedimiento sancionador incoado por cualquier Administración Pública, así como, en el caso de los agricultores que participan en programas de calidad de los alimentos, no haber sido objeto de medidas por el incumplimiento de los correspondientes pliegos y/o reglamentos de los productos.
- d) Que las inversiones no conllevan efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.
- e) Que se compromete a poner a disposición, tanto del Gobierno Vasco como de la Unión Europea o de los Organos de Control establecidos, toda la documentación que fuese necesaria para la verificación de la ejecución de la inversión y/o gasto y la realización del proyecto.
- f) Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

(r)en (a)n En , a de

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatzea, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuaren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduarien arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015

 FEADER	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>	
---	---	---	--

BAIMENAK CONSENTIMIENTOS

BAIMENAK / CONSENTIMIENTOS

Baimena ematen diot, deialdi hau kudeatzen duen organoari, bide telematikoen bitartez edo eskuragarri dauden bideen bitartez administrazio eskuduneari honako hauek egiaztatzeko, baieztatzeko edo ziurtatzeko:

Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles:

- Erakunde eskatzailearen legezkoa den ordezkariaren identitate datuak
Datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante

(a)n en En , a de

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatzea eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatzaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
 Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015

 FEADER	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>
---	---	---

ESKAERAREN I. ERANSKINA
ANEXO I DE LA SOLICITUD

I **SUSTAPEN-EGITASMOAREN DATUAK**
DATOS DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN

EKINTZA MOTA / TIPO DE ACCIÓN

GASTUAREN KONTZEPTUA / CONCEPTO DE GASTO	BEZ GABE (€) SIN IVA (€)	BEZ (€) IVA (€)	GUZTIA (€) TOTAL (€)
<input type="checkbox"/> Kalitate-bereizgarrien publizitatea, hainbat euskarritan: telebista, prentsa, irratia... <i>Realización de publicidad de las características de calidad diferenciales en diferentes soportes como televisión, prensa, radio...</i>			
<input type="checkbox"/> Komunikazio-euskarriak lantzea eta ekoiztea: liburuxkak, bideoak... <i>Elaboración y producción de soportes de comunicación: folletos, videos,...</i>			
<input type="checkbox"/> Kalitate-bereizgarriak jakitera emateko eta harreman publikoetarako ekintzak <i>Acciones de relaciones públicas y de comunicación de diferenciales de calidad</i>			
<input type="checkbox"/> Herri-dastaketak <i>Catas y degustaciones populares</i>			
<input type="checkbox"/> Gizartea (eskolakoak, kontsumitzaileak, preskriptoreak...) produktuen kalitate-bereizgarriez sentsibilizatzeko ekintzak <i>Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores...) sobre los diferenciales de calidad de los productos</i>			
<input type="checkbox"/> Salmentak sustatzeko eta komunikatzeko ekintzak banaketa handiko establezimenduetan <i>Acciones de comunicación y promoción de las ventas en establecimientos de la gran distribución</i>			
<input type="checkbox"/> Euskal saltoki tradizionaletan jakitera eman eta saltzeko sustapena <i>Promoción del conocimiento y de las ventas en puntos de venta tradicionales en País Vasco</i>			
<input type="checkbox"/> Preskriptoreekiko komunikazio- eta promozio-ekintzak (gastronomia) <i>Acciones de comunicación y promoción con prescriptores (gastronomía)</i>			
<input type="checkbox"/> Kalitateko nekazaritzako elikagaiak Estatuko merkatuetan sustatzeko eta merkaturatzeko laguntza <i>Apoyo a la promoción y comercialización de productos agroalimentarios vascos de calidad en mercados estatales</i>			
<input type="checkbox"/> Azoketan egoteko eta negozio-agendak antolatzeko laguntza <i>Apoyo a la presencia en ferias y organización de agendas de negocio</i>			
<input type="checkbox"/> HORECA kanalean eta zirkuitu laburretan salmentak dinamizatzea <i>Dinamización de las ventas en el canal HORECA y los circuitos cortos</i>			
<input type="checkbox"/> Teknologia berriko euskarrien bidezko komunikazio- eta promozio-jarduerak <i>Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías</i>			
GUZTIRA / TOTAL:			

SUSTAPEN-EGITASMOA DESKRIBATZEA / DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN

AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA
FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezaztatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 96 44 - Fax 945 01 97 02 - email: calimentaria@ej-gv.es

martes 20 de octubre de 2015

 FEADER	EUSKO JAURLARITZA EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza</i>	 GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias</i>	
---	--	--	--

AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Eskabide-eredua eta **erantzukizunpeko adierazpena** zigitatu eta sinatu behar dira; horretaz gain, **eskariaren eranskina** behar bezala bete eta gero, agiri orokor hauek aurkeztu behar dira:

PERTSONA JURIDIKOAK:

- Enpresaren IFKren fotokopia.
- Pertsona eskatzailearen ordezkari-tz-gaitasuna egiaztatze eskrituraren eta NANren fotokopia.
- Erakundearen eratze-eskrituraren eta estatutuen fotokopia; dagokion erregistroak zigitatu beharko ditu.

PERTSONA FISIKOAK:

- Nortasun Agiri Nazionalaren kopia.

ESKABIDE GUZTIENTZAT AGIRI KOMUNAK:

- Eskabidea. Honen eredua honako web-orri honetan eskura daiteke: www.nasdap.ejgv.euskadi.eus eta Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzako bulegoetan.

Se debe aportar la siguiente documentación específica:

III. ATALA:

- Memoria zehatza, egingo diren informazio- eta promozio-jarduerak xehetasunez definitzen dituen: zer helburu duten, zein eremutan, zein herrialde-tarako diren, zer produktu-mota sustatuko diren, zer neurri espezifiko aplikatuko den ekintza bakoitzean, zein den ekintza bakoitzerako aurreikusitako kostua, eta zer egunetan egingo diren, ahalik eta zehatzena. Horretaz gain, ekoizle kopurua ere zehaztuko da, hauek identifikatuta: zenbat gazte eta emakume diren, zer enpresa diren, zer bolumen ziurtatu den, zenbateraino handitu daitekeen eskaintza, eta bestelako irizpide batzuk ere, eskabidea hautatzeko edo, horren ostean, laguntzaren zenbatekoa kalkulatzeko garrantzitsutzat hartuz gero.
- Halaber, aurrekoari lotuta, arau honetako 27.c artikuluan aipatutako jarduerak onartu direla egiaztatzen duten agiriak.
- Informazio-, promozio- eta publizitate-materialak, arau erkideekin bat datozela eta 27. artikulua betetzen dutela ikusteko xedeaz.

BESTELAKO AGIRIAK:

Nolanahi ere, Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritzak enpresa eskatzaileei laguntzaren eskabidea behar bezala ulertu, ebaluatu eta izapidetzeko beharrezkotzat jotzen duen dokumentazio edota informazio osagarria eskatu ahal izango die.

Eskabideak hurrengo helbideak aurkeztuko dira:

EUSKO JAURLARITZA
EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA

Elikagaien Kalitate eta Industriako Zuzendaritza
Donostia-San Sebastián, 1- 01010 VITORIA-GASTEIZ

Además del **modelo de solicitud** y la **Declaración Responsable** sellados y firmados, y el **anexo a la solicitud**, debidamente cumplimentado, se debe aportar la siguiente documentación general:

PERSONAS JURÍDICAS:

- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del D.N.I. y de la escritura que acredite el poder de representación de la persona solicitante.
- Fotocopia de la escritura de constitución y los estatutos de la entidad, que deberán estar sellados por el registro correspondiente.

PERSONAS FÍSICAS:

- Fotocopia del DNI del solicitante.

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:

- Solicitud, cuyo modelo estará disponible en la siguiente página web: www.nasdap.ejgv.euskadi.eus y en las oficinas de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

Se debe aportar la siguiente documentación específica:

CAPÍTULO III:

- Memoria detallada que contenga las actuaciones de promoción e información que se van a desarrollar, objetivos, ámbito especificando el país o países a los que se dirigen, los tipos de productos que se van a promocionar, las medidas específicas que se pretenden llevar a cabo en cada acción, y los costes estimados de cada una de ellas, concretando, en lo posible, las fechas de ejecución. También detallado el número de personas productoras, identificando nº de jóvenes y mujeres, empresas acogidas, volumen certificado, potencial de crecimiento de la demanda y demás criterios que considere relevantes para la selección de su solicitud así como para el cálculo posterior de la cuantía de la ayuda.
- Asimismo, y en relación con el anterior, la documentación acreditativa de que se ha producido la aprobación de las actuaciones a la que se hace referencia en el artículo 27.c de la presente norma.
- Material informativo, promocional y publicitario, con el fin de observar que dicho material es conforme a la normativa comunitaria y que cumple con lo dispuesto en el artículo 27.

OTROS DOCUMENTOS:

En cualquier caso la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes se presentarán en:

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
C/ Donostia-San Sebastián, 1- 01010 VITORIA-GASTEIZ

martes 20 de octubre de 2015



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

DATUAK BABESTEKO BALDINTZA KOMUNITARIOA
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS COMUNITARIA

Inprimaki hau betetzen jasotako datuak nekazaritza politika bateratuaren finantziarioari buruzko 2005eko ekainaren 21eko Kontseiluaren 1290/2005 (EE) Erregelamenduan eta Kontseiluaren 1290/2005 (EE) Erregelamendua (Nekazaritza Aldeen Garapenerako Nekazaritzaren Europako Funtsatik (FEADER) datozen fonden onuradunei buruzko informazioa argitaratzeari buruzkoa) aplikatzeko xedapenak ezartzen dituen 2008ko martxoaren 18ko Batzordearen 259/2008 (EE) Erregelamenduan zehaztutakoaren arabera argitaratuko dira, eta auditorietza- eta ikerketa-erakunde autonomiadun, estatutukoek edo komunitarioek jorratu ahal izango dituzte interes finantzarioak zaintzeko." Bestalde, Europako Legebiltzararen 95/46/EEE Zuzentaraua eta Kontseiluaren 1995eko urriaren 24ako Zuzentarauean zehaztatutakoarekin bat etorritik, jakinarazten da Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan eta Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legean zehaztutakoa betez, zure datu pertsonalak fitxategi automatizatu batean tratatzeko sartzekoak direla. Nahi baduzu, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, deuseztatzeko eta aurka egiteko eskubideak erabili ditzakezu, legean ezartzen denez. Horretarako, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Saileko Zerbitzuen Zuzendaritzari idazkia bidali beharko diozu, bera baita zure datuk tratatzeko arduraduna. Hauxe du helbidea: Donostia- San Sebastián kalea 1, Vitoria- Gasteiz."

Los datos recogidos mediante la cumplimentación de este impreso se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común y en el Reglamento (CE) nº 259/2008, de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios de los fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación autonómicos, estatales o comunitarios para salvaguardar los intereses financieros. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

martes 20 de octubre de 2015



- Adierazitako eremuetan erabiltzeko zerrendak (nahi den aukerari dagokion kodea erabili behar da):
- Listas a utilizar en los campos indicados (se debe utilizar el código asociado a la opción deseada):

KALITATE-ARAUBIDEAKI REGÍMENES DE CALIDAD

KODEA CÓDIGO	ARAUBIDEA RÉGIMEN
A	Ekoiuzpen ekologiko ziurtatua / <i>Producción Ecológica Certificada</i>
B	BJD Idiazabal Gazta / <i>DOP Queso Idiazabal</i>
C	BJD Arabako Txakolina / <i>DOP Txakolí de Álava</i>
D	BJD Bizkaiko Txakolina / <i>DOP Txakolí de Bizkaia</i>
E	BJD Getariako Txakolina / <i>DOP Txakolí de Getaria</i>
F	JD ka. Arabako Errioxako Ardoa / <i>DOCa Vino de Rioja Alavesa</i>
G	AGB Gernikako Piperra / <i>IGP Pimiento de Gernika</i>
H	AGB Euskal Okela / <i>IGP Carne de Vacuno del País Vasco</i>
I	Eusko Label / <i>Eusko Label</i>

PRODUKTUAK / PRODUCTOS

ARAUBIDEA RÉGIMEN	KODEA CÓDIGO	IZENBURUA TÍTULO
A	1	Barazkiak / <i>Hortaliza</i>
A	2	Estentsiboak (zerealak, patatak, proteaginosoak, lekaleak...) / <i>Extensivos (cereal, patata, proteaginosas, legumbres, ...)</i>
A	3	Mahatsondoak - Olibondoak / <i>Vid - Olivo</i>
A	4	Fruta-arbolen sailak (baratzezaintzakoak ez) / <i>Plantaciones frutales (no horticultores)</i>
A	5	Ardiak - Ahuntzak / <i>Ovino - Caprino</i>
A	6	Hegaztiak / <i>Aves</i>
A	7	Txerriak / <i>Porcino</i>
A	8	Zaldiak - Behiak / <i>Equino - Vacuno</i>
A	9	Erlezaintza / <i>Apicultura</i>
A	10	Larreak (abeltzaintza-kontrolen arabera) / <i>Pastos (de acuerdo a controles a ganaderos)</i>
B	1	Idiazabal gazta / <i>Queso Idiazabal</i>
C	1	Arabako txakolina / <i>Txakolí de Álava</i>
D	1	Bizkaiko txakolina / <i>Txakolí de Bizkaia</i>
E	1	Getariako txakolina / <i>Txakolí de Getaria</i>
F	1	Arabako Errioxako ardoa / <i>Vino de Rioja Alavesa</i>
G	1	Gernikako piperra / <i>Pimiento de Gernika</i>
H	1	Euskal okela / <i>Carne de vacuno del País Vasco</i>
I	1	Arabako patata / <i>Patata de Álava</i>
I	2	Euskal baserriko arrautza / <i>Huevo de caserío vasco</i>
I	3	Euskal babarrunak / <i>Alubias del País Vasco</i>
I	4	Euskal esne bildotsa / <i>Cordero lechal del País Vasco</i>
I	5	Oliba olio birjina estra / <i>Aceite de oliva virgen extra</i>
I	6	Baserriko txerria / <i>Cerdo de caserío</i>
I	7	Euskal esnea / <i>Leche del País Vasco</i>
I	8	Eztia / <i>Miel</i>
I	9	Ibarrako piparrak / <i>Guindillas de Ibarra</i>
I	10	Euskal baserriko oilaskoa / <i>Pollo de caserío vasco</i>
I	11	Euskal tomatea / <i>Tomate del País Vasco</i>
I	12	Euskal letxuga / <i>Lechuga del País Vasco</i>
I	13	Euskal sagardoa / <i>Sidra natural del País Vasco</i>

martes 20 de octubre de 2015

ANEXO III

Régimen calidad	Productos/Orientaciones productivas	Tipo Unidad	Coste/UD
Producción Ecológica	Hortaliza	Ha	937,00
	Extensivos (cereal, patata, proteaginosas, girasol, legumbres...)	Ha	74,00
	Vid / Olivo	Ha	71,00
	Plantaciones frutales (no horticultores)	Ha	225,00
	Ovino/caprino	Cabezas	5,00
	Aves	Cabezas	1,00
	Porcino	Cabezas	25,00
	Equino/vacuno	Cabezas	14,00
	Apicultura	Colmenas	5,00
	Pastos (de acuerdo a controles a ganaderos)	Ha	30,00
DOP	Idiazabal	Cabezas	0,70
DOP	Arabako Txakolina/Txakoli de Alava/Chacolí de Alava	Ha	180,00
DOP	Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	Ha	180,00
DOP	Getariako Txakolina/Txakoli de Getaria/Chacolí de Getaria	Ha	180,00
DOCa	Rioja	Ha	180,00
IGP	Gernikako Piperra / Pimiento de Gernika	Ha	1.932,80
IGP	Euskal Okela / Carne de Vacuno del País Vasco	Cabezas	45,40
Productos Eusko Label	Arabako Patata	Ha	61,00
	Euskal Baserriko Arrautza	Miles de gallinas	252,00
	Euskal Babarrunak	Ha	185,00
	Euskal Esne Bildotsa	Cabezas	0,30
	Oliba Olio Birjina Estra	Ha	179,40
	Baserriko Txerria	Cabezas	12,30
	Euskal Esnea	Millones de litros	769,80
	Eztia	Colmenas	3,70
	Ibarrako Piparra	Ha	1.113,20
	Euskal Baserriko Hegaztiak	miles de pollos	65,50
	Euskal Tomatea	Ha	1.281,20
	Euskal Letxuga	Ha	4.226,70
	Euskal Sagardoa	Ha	568,90

martes 20 de octubre de 2015

ANEXO IV

Producto	% Autoabastecimiento	Puntuación por Autoabastecimiento
Producción Ecológica	10%	20
DOP Idiazabal	60,72%	10
DOP Arabako Txakolina	249,41%	0
DOP Bizkaiko Txakolina	249,41%	0
DOP Getariako Txakolina	249,41%	0
DO Ca Rioja	249,41%	0
IGP Gernikako piperra	35,03%	15
IGP Euskal Okela	55,95%	13
Arabako patata	54,88%	13
Euskal baserriko Arrautza	100,22%	0
Euskal babarrunak	22,30%	18
Euskal esne bildotsa	30,21%	15
Oliba olio birjina estra	0,10%	20
Euskal Baserriko Txerria	6,60%	20
Euskal Esnea	60,72%	10
Eztia	3,42%	20
Ibarrako piparra	35,03%	15
Euskal Baserriko Hegaztiak	6,18%	20
Euskal Tomatea	24,39%	18
Euskal Letxuga	87,53%	5
Euskal Sagardoa	30,99%	15

Puntuación por Autoabastecimiento	Puntos
AA > 100%	0
80% < AA < 100%	5
60% < AA < 80%	10
40% < AA < 60%	13
25% < AA < 40%	15
10% < AA < 25%	18
AA < 10%	20